



JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 239
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1851-A-2025 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n°469/2025 Pag. 2

Decreto n°471/2025 Pag. 2

Decreto n°480/2025 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1851-A-2025

VISTO El “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto el día 2 de diciembre de 2025 entre la Municipalidad de Villa del Rosario y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y;

CONSIDERANDO

Que el Convenio citado tiene por finalidad implementar mecanismos de cooperación para mejorar la determinación, liquidación, recaudación y gestión de cobro de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, mediante herramientas administrativas y tecnológicas provistas por la Dirección General de Rentas.

Que el marco legal provincial habilita la celebración de convenios de colaboración entre la Provincia y los municipios para mejorar la administración tributaria, manteniéndose en todo momento la autonomía municipal y las facultades propias del Municipio en la determinación de sus tributos.

Que la intervención de la Dirección General de Rentas permitirá un proceso más eficiente y unificado de recaudación, incluyendo la gestión administrativa, prejudicial y, eventualmente, la ejecución fiscal administrativa con control judicial, conforme a la Ley 9024.

Que resulta necesario aprobar el Convenio, facultar al Departamento Ejecutivo para su implementación y disponer la entrada en vigencia de las previsiones operativas establecidas.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º- APRUÉBASE el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto entre la Municipalidad de Villa del Rosario, representada en ese acto por el Intendente Municipal, Cr. Diego Omar Carballo, y la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el Director General de Rentas, Ab. Rodrigo Daniel Buffa, celebrado el día 2 de diciembre de 2025. El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º- ESTABLECÉSE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los

Inmuebles cuya recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Municipalidad de Villa del Rosario dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, mientras que resultará de aplicación las disposiciones en relación a los recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.”

Artículo 3º- ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Títu-



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



lo II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley.

Artículo 4º- FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la fina-

lidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

Artículo 5º- ESTABLÉCESE que las disposiciones previstas en el artículo 2º precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 6º- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FDO POR SERGIO DANIEL BERTOLEZ, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 637615 - s/c - 11/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n°469/2025

VISTO: Las acreditaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud del Atp solicitado para atender requerimientos de la Gestión de Gobierno encuadrados en los términos del Decreto N° 1973/99;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditaciones bancarias, a transferir los fondos en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (...) Río Ceballos;

Que los mismos ascienden a la suma de Pesos veinticinco millones.- (\$25.000.000,00);

Que la cuenta corriente N°..... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/98;

Que ese importe no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad contable y financiera de este Municipio

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art.1º.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba - Sucursal N°.....- Río Ceballos la suma total de Pesos veinticinco millones.- (\$25.000.000,00) en virtud del Atp solicitado para atender requerimientos de la Gestión de Gobierno encuadrados en los términos del Decreto N° 1973/99, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI.Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 638078 - s/c - 11/12/2025 - BOE

Decreto n°471/2025

VISTO: La nueva estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 3074/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta Necesario proceder a la designación de los responsables de las dependencias y áreas que conforman la Oficina de Intendencia, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las normas aplicables:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art.1º-) DESIGNASE como Director de Defensa Civil al Sr. Farias..... DNI N°..... a partir del 1 de diciembre de 2025.-

Art.2º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el BOD y BOE, dese al registro municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 638083 - s/c - 11/12/2025 - BOE

Decreto n° 480/2025

VISTO: La Licitación Pública N° 5/2025 convocada para la adquisición de HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PÚBLICA NICANOR CEBALLOS; el Acta de apertura de sobres de fecha 04/12/2025; el Dictamen de la Comisión Evaluadora; y la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Municipal N° 1803/2010;

Y CONSIDERANDO:

Que el procedimiento licitatorio fue tramitado con arraigo a los principios de legalidad, publicidad, concurrencia e igualdad entre oferentes, establecidos en el Régimen de Contrataciones previsto en el Título IV de la Ordenanza de Contabilidad Municipal;

Que la firma TEJAMAX S.A., correspondiente al Sobre N° 1, cumple con la totalidad de los requisitos formales, administrativos y técnicos exigidos por el Pliego presentando la documentación completa, la certificación correspondiente, el detalle técnico del hormigón H-25 conforme reglamento CIRSOC 201, y un listado de equipos que acredita la capacidad operativa necesaria para garantizar la provisión, por un monto total de \$ 109.380.749,94, cifra inferior al presupuesto oficial establecido en el pliego, incluyendo una opción de financiación pago contra factura a 30, 60 y 90 días, modalidad que se considera compatible con el régimen general establecido en el pliego y no afecta la esencia de la oferta ni vulnera el principio de igualdad entre oferentes;

Que el artículo 14 de la citada Ordenanza establece que toda erogación financiada debe contar con previsión de recursos y, de corresponder,

autoriza la correspondiente adecuación presupuestaria para asegurar su ejecución en los términos de legalidad y equilibrio fiscal;

Que el procedimiento seguido y la elección de la alternativa mencionada se encuentran plenamente alineados con los objetivos de eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal en el uso de los recursos públicos establecidos en la normativa vigente.

Que corresponde, en consecuencia, adjudicar la licitación, aprobar la modalidad de pago financiada y autorizar a las áreas competentes a imputar las partidas, registrar el compromiso y efectuar los pagos conforme al sistema de administración financiera establecido por la Ordenanza N° 1803/2010;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º) ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 5/2025 a la firma TEJAMAX S.A., correspondiente al Sobre N° 1, para la provisión de 630M3 DE HORMIGON H-25, por la suma total de pesos ciento nueve millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y nueve con noventa y cuatro ctvos (\$ 109.380.749,94), en las condiciones ofrecidas y recomendadas por la Comisión Evaluadora, cuyo informe se adjunta a la presente.-

Art.2º.-) NOTIFÍQUESE al oferente presentado, a las Secretarías que integran el D.E.M., al Tribunal de Cuentas, y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.3º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS ,Intendente.

Fdo.Arq.Maria De Los Angeles ALBARRACIN.Sec.de Obras ,Planificacion y Ordenamiento Territorial.

1 día - N° 638172 - s/c - 11/12/2025 - BOE

